



Arauca, Arauca, abril dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00007-00
DEMANDANTE: ARISTÓBULO GÓMEZ DORIA
DEMANDADO: NACIÓN - MIN-EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES -
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito que obra a folios 80-84 del expediente, es del caso mencionar que frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia dictada en este asunto; al respecto, tenemos que el fallo de primera instancia se profirió en el curso de la audiencia inicial realizada el día **21 de marzo de 2017**, el mencionado fallo se notificó en estrados, como quedó consignado en el acta de la diligencia y en el audio de la misma el cual fue a la hora con cuatro minutos y cincuenta segundos (01:04:50), así mismo, se indicó en dicha providencia que el recurso de apelación debía tramitarse conforme a las previsiones del artículo 247 del CPACA.

1.- Conforme al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez días siguientes a su notificación, es claro que al notificarse la sentencia en **estrados** el día 21 de marzo de 2017, **el término de los diez días para interponer el recurso de apelación se contabilizaría desde el 22 de marzo de 2017 hasta el 04 de abril de 2017**, y de acuerdo al memorial contentivo del recurso de apelación presentado por la parte demandada el día **05 de abril de 2017**¹ en contra del fallo de primera instancia, se tiene que este fue presentado fuera del término, y la parte demandante no se pronunció, por lo tanto este despacho **Declara** legalmente ejecutoriada el fallo del 21 de marzo de 2017² proferido por éste Juzgado, y se ordena por secretaria dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9º de la parte resolutive del aludido veredicto.

2,- Expídase a costa de la parte solicitante copia autentica de la sentencia de primera, con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, con su constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

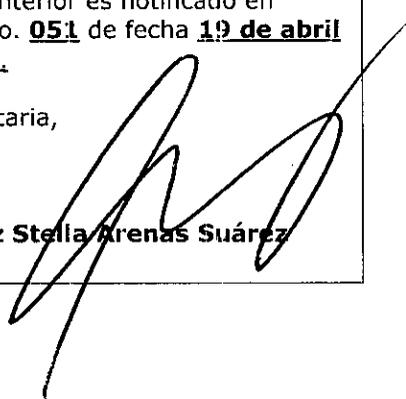
¹ Folios, 80-83 del expediente.

² Folios, 63-77 del expediente.

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **051** de fecha **19 de abril de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez